

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 160 DE 2024

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás reglamentarias, el numeral 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo 007 del 17 de septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RAP-E.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1.1.3 del acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.1. el Acuerdo 007 de 2019, expresa que: *“El Gerente es el representante legal de la Entidad, ejercerá la facultad nominadora y suscribirá en nombre de la entidad los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus cometidos institucionales. (...)"*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga al Representante Legal de la Entidad Estatal la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los fines de la contratación estatal: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 expresa que *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 160 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Que, conforme a las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y dado el carácter de las partes, es dable la suscripción del Contrato de prestación de servicios con la empresa ESRI COLOMBIA SAS, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, contratación directa cuándo no exista pluralidad de oferentes *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*; concordante con lo expuesto en el literal g) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece la obligación para la Entidad Estatal el señalar mediante *"acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

Que para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 y el Decreto 2106 de 2019".

Que, dadas las funciones establecidas en el acuerdo único compilatorio 07 de 2019 de la RAP-E Región Central, las características del área de jurisdicción de la entidad y los retos plasmados en el Plan Regional de Ejecución a cargo de la entidad, la entidad definió en su agenda de estructuración regional, cinco ejes estratégicos: 1. Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos; 2. Seguridad alimentaria y desarrollo rural; 3. Competitividad y proyección internacional; 4. Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos y 5. Gobernanza y buen gobierno.

Que, en alineación con el Plan Estratégico Regional – PER 2020 – 2030, y bajo el contexto anterior, el eje de Sustentabilidad Ecosistémica y Manejo de Riesgos se traza como hecho regional *"La Región Central con seguridad hídrica para la sustentabilidad del territorio"*, cuyo objetivo es promover y salvaguardar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua, generando las acciones de conectividad y mantenimiento de la Que, Que, estructura Ecológica de la Región Central, disminuyendo los riesgos hidro climáticos y aumentando la

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 160 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

resiliencia en las comunidades, sectores y territorio, a través de acciones de adaptación al cambio climático. Por su parte mediante el Eje Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos “La Región Central es la promotora del sistema logístico regional para mejorar la competitividad y el desarrollo sostenible” como hecho regional, con el objetivo de “Gestionar la infraestructura de transporte, prestación de servicios y fortalecimiento institucional que permita la puesta en marcha de corredores logísticos regionales”.

Que, el Plan de acción para la seguridad hídrica de la Región Central 2024-2030 estableció en su línea estratégica “Fortalecer la gobernanza y la capacidad institucional para la seguridad hídrica” se priorizó la idea de proyecto “Sistema de soporte a la toma de decisiones, como parte el programa más y mejor información para la toma de decisiones sobre el agua. En concordancia, con lo anterior el Plan Operativo de Inversión en su proyecto “Plataforma colaborativa para la planeación, gestión y acompañamiento técnico para promover la seguridad hídrica de los territorios de la Región Central” estable para la Meta PRE Un visor de fenómenos hidroclimatológico sostenido el desarrollo de la actividad fortalecer el visor de seguridad hídrica con un sistema de soporte de decisiones.

Que, por otra parte, en el marco del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central – PAARC como un instrumento de planificación con un horizonte al 2030, cuyo objetivo es “Consolidar un sistema de abastecimiento de alimentos eficiente, sostenible y saludable para la Región Central, sustentado en la mejora de la productividad rural, la dinamización de los equipamientos, la generación de valor agregado local y la consolidación de canales de comercialización. Contempla en la segunda estrategia “Desarrollo de la Logística para el Abastecimiento Alimentario: contempla entre otras actividades las siguientes: la formación en gestión logística de los actores del sistema a través de la implementación de modelos colaborativos para compartir información, incentivar la omnicanalidad transaccional y la adecuada estructuración de mecanismos de coordinación de actores del abastecimiento. En concordancia con lo anterior el PRE y el Plan Operativo de Inversión establece en el proyecto de inversión “Fortalecimiento de los servicios de infraestructura de transporte, logística y servicios públicos de la Región Central articulados a la política nacional” la meta de la vigencia “Tres (3) corredores logísticos regionales diseñados y transferidos” y la actividad de Transferir el conocimiento de la Red logística regional con un entregable denominado “Una (1) herramienta de modelación de la red logística regional”.

Que, el cumplimiento de dichos fines se hace necesario que el despacho de Gerencia y la Dirección Técnica cuente con recursos físicos y humanos adecuados, en busca de generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del estado social de derecho y dentro del marco constitucional y legal, en materia de sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos, así como para el desarrollo de actividades tácticas relacionadas con la planificación y ejecución de los programas, proyectos y actividades asociadas, el direccionamiento estratégico y acompañamiento técnico en la implementación de los instrumentos de planificación de sus ejes misionales.

Que, para cumplir con los programas y las metas definidas para la vigencia 2024, la Dirección de Planificación, Gestión y ejecución de proyectos requiere generar información georreferenciada de los territorios, para lo cual se necesita de una adecuada gestión de la información espacial y el conocimiento que permita la organización

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 160 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

el almacenamiento, manipulación, análisis y modelación de datos geográficos, de los departamentos que conforman los proyectos en la Región Central RAP-E. Para la planificación de proyectos contar con herramientas para fortalecer un Sistema de Información Geográfico (SIG) permite integrar la información de las bases de datos de fuentes oficiales, para facilitar su consulta y análisis estadísticos, con los beneficios de visualización y análisis geográfico-propios de los mapas, definiendo la topología o relaciones espaciales entre los elementos representados.

Que, específicamente el Sistema de Información Geográfico (SIG) corresponde a una base de datos que se puede formar gráficamente por medio de una ubicación territorial, mediante un conjunto de procedimientos para acceder y dar respuesta a diferentes cuestionamientos sobre asuntos especializados de los proyectos que maneja la región central (RAP-E); el cual debe estar constituido por un grupo humano, técnico y de equipos que permitan capturar, almacenar, analizar y modelar datos geográficos como conocimiento útil para la toma de arbitrajes de los proyectos que ejecuta la RAP-E. con objetivos de planeación del territorio, que ayuden en la definición, estructuración, actualización, mantenimiento y ampliación de un SIG regional; que junte aspectos socio culturales, económicos y ambientales como elementos de análisis de acuerdo con la estructura y la información de cada territorio, para así facilitar el desarrollo de las actividades correspondientes a cada uno de los ejes estratégicos como insumo para la formulación e implementación de proyectos.

Que, en este aspecto, la RAP-E Región Central, cuenta actualmente con el software ArcGIS for Desktop Standard, ArcGIS 3D Analyst for Desktop, ArcGIS Network Analyst for Desktop y ArcGIS Spatial Analyst for Desktop, que permiten visualizar y analizar la información geográfica existente. La actualización de la licencia para este software y su mantenimiento debe realizarse anualmente.

Que, para el presente periodo 2024 - 2025, gran parte de los proyectos establecidos en el plan operativo anual de inversión de la RAP-E Región Central requieren del desarrollo de mapas y análisis de información cartográfica que se soportan sobre la base del programa licenciable ArcGIS, en este sentido para poder seguir realizando los estudios requeridos para los proyectos de la RAP-E Región Central, es necesario poder contar con la actualización y el respectivo soporte técnico por otro año más, es decir desde octubre de 2024 hasta octubre de 2025, tanto para almacenamiento activo de la organización de ArcGIS Online, como para acceder a las actualizaciones de los productos y soporte técnico ante cualquier eventualidad que se presente con el software, así como capacitación en ArcGIS para un uso más óptimo. Este es un requisito indispensable con lo cual es posible el uso de información cartográfica, geográfica y alfanumérica, visualización y producción de la misma, así como lectura de bases de datos, estadísticas de la Región Central, salidas gráficas, mapas básicos, mapas temáticos, creación de metadatos y generación de información geográfica a partir del procesamiento digital y espacial obtenido de la recopilación de datos y de un previo análisis y modelamiento. De acuerdo con la duración de la licencia existente, que es de tipo perpetua, lo que significa que todos los aplicativos del escritorio logran incluirse para utilización indefinida, es necesario obtener la actualización y el programa de mantenimiento de ESRI.

Que, una vez estudiado el mercado y las opciones que Colombia Compra Eficiente brinda para la adquisición de dichas herramientas colaborativas, se concluye que ESRI Colombia, es la única compañía que atiende la necesidad del mantenimiento y actualización del software en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en razón



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 160 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

de lo cual ha acompañado a la Entidad para atender sus necesidades manera óptima de solventarlas, para garantizar la correcta operación dinámica de la entidad sin realizar costos adicionales, pero teniendo en cuenta que las necesidades descritas pueden variar.

Que, la exclusividad de distribución en Colombia del programa licenciable ArcGIS y sus códigos "fuentes", es de la firma ESRI COLOMBIA SAS, es decir, existe exclusividad de este proveedor sobre el software, siendo esta empresa la que conoce los detalles y pormenores técnicos y dará el soporte de igual forma mantendrá actualizado el programa por el término de doce meses a partir de su activación del código fuente.

Que la firma Environmen Systems Research Institute, Inc. (ESRI) de Redlands, California, USA, es el desarrollador y fabricante de la familia de productos de software de ESRI y cuyo distribuidor exclusivo en Colombia es la firma ESRI COLOMBIA SAS. Aportan el apostille de fecha 6 de diciembre de 2023 con la distribución exclusiva, así como, la certificación emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia donde el signo distintivo ARCGIS ha sido renovado hasta el 25 de marzo de 2031.

Que, por lo tanto, es oportuno adelantar la contratación con ESRI COLOMBIA SAS quien es el proveedor exclusivo del programa licenciable ArcGIS desde el 2022.

Que es oportuno adelantar la presente contratación con la ESRI COLOMBIA SAS, toda vez que dentro de la experiencia se evidencia la ejecución de los contratos de servicios relacionados con el objeto:

| ENTIDAD | CONTRATO | OBJETO | VALOR | TIEMPO |
|----------------------------|---------------------------|---|--------------|--------|
| RAP-E Región Central | CTO-103- 2023 | Actualizar y suministrar mantenimiento de la licencia para el aplicativo de georreferenciación de la RAP-E. | \$31.840.551 | 1 MES |
| RAP-E Región Central | OC-96042 | La entidad cuenta con el software ArcGIS Desktop y la licencia 3D Analyst, que permite visualizar y analizar la información geográfica existente , se hace necesaria la actualización y el mantenimiento de la licencia para poder seguir realizando los estudios requeridos en marco del proyecto Páramos y potencialmente otros proyectos de la RAP-E Región Central, y por lo tanto poder contar con la actualización y el respectivo soporte técnico hasta el 14 de septiembre de 2023. | \$39.208.711 | 1 MES |
| RAP-E Región Central | OC- 70096 | Mantenimiento de software Esri y suscripción a ArcGIS Online usuarios nombrados | \$29.781.312 | 1 MES |

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan anual de Adquisiciones de la Región Central RAP-E para la vigencia 2024.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 160 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

Que existe la disponibilidad presupuestal CDP No 00-000177 del 11 de septiembre de 2024.

Que, realizada la revisión de la documentación precontractual en lo que respecta a la experiencia y demás documentos, ESRI COLOMBIA SAS., acredita la idoneidad y experiencia requerida para la implementación de las actividades requeridas en el contrato de Objeto: ***"Adquisición de Licencias, créditos ArcGis On Line y horas de capacitación en el manejo del Aplicativo ArcGis Pro, para el apoyo en la gestión de información geo-referenciada de la dirección técnica de la RAP-E Región Central"***, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$39.996.083) M/CTE, incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera verificó que la empresa ESRI COLOMBIA SAS, identificada con NIT 830.122.983-1 y representado legalmente por MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.943.176 de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 27 de septiembre de 2024, adicionalmente se verificó que empresa cumple con las características técnicas requeridas por parte de la entidad tal y como se establece en los estudiosty documentos previos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa de conformidad con lo expuesto en los documentos previos emitidos por la Dirección Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

- A) Causal de contratación directa: Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, referente a la contratación directa para ***"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."***; concordante con lo expuesto en el literal g) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- B) Objeto del contrato: ***"Adquisición de Licencias, créditos ArcGis On Line y horas de capacitación en el manejo del Aplicativo ArcGis Pro, para el apoyo en la gestión de información geo-referenciada de la dirección técnica de la RAP-E Región Central"***
- C) Presupuesto oficial y condiciones que se exigirán al contratista: La Región Central RAP-E cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$39.996.083) M/CTE**. *incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas,*

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 160 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

contribuciones, retenciones y demás gastos asociados relacionados con la suscripción y ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-000177 del 11 de septiembre de 2024, Rubros: Eje Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos 2.3.2.02.02.009.03. y Eje Sustentabilidad Ecosistémica y Manejo de Riesgos 2.3.2.02.02.009.01

- D) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. - Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Ivanna Valentina Shaaryf Montenegro Moreno / contratista DAF 
Revisó: Ester Cristina Melo / Asesora Jurídica 
Aprobó: Fernando de Jesús Tovar Porras / Director Administrativo y Financiero 